



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1201 (03 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 5819 de 2015, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CEDRO DAMITAS DEL MUNICIPIO DE IQUIRA identificada con NIT No. 891.104.527-1, representada legalmente por el señor RAMIRO UREÑA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No 4.913.711 de Iquira (H), con dirección de notificación en la vereda Cedro Damitas del municipio de Iquira (H), solicito ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la quebrada El Aguacate para uso doméstico, en beneficio de los 128 suscriptores residentes en las veredas cedro damitas, Buenos Aires, Alto Damitas y un sector San Luis jurisdicción del municipio de Iquira (H).

Mediante radicado No 96145 del 30 de julio de 2015, este despacho requirió complementar información necesaria para continuar con el tramite solicitado, en donde se dio respuesta mediante oficio No 11044 del 30 de octubre de 2015, relacionando certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que agrupo las tres veredas beneficiarias del trámite de concesión de aguas solicitado.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Formulario del Registro Único Tributario de la JAC de la Vereda Cedro Damitas
Certificado de Reconocimiento de Dignatarios
Certificado de existencia y representación legal
Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Resolución No 0746 de 2015 que concede autorización sanitaria favorable
Certificado de Libertad y Tradición del Predio "Finca la Mendoza"
Memorias Técnicas y de Cálculo del Diseño de las principales Obras del Acueducto Regional
Plan de proyecto (Anexos en CD)

Con oficios DTN – 96145 del 30 de julio de 2015, DTN – 97557 del 9 de septiembre de 2015 y CAM No 20152010007791 del 28 de noviembre de 2015 este despacho

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

hizo requerimientos de información, que el peticionario respondió mediante radicados CAM No 8232 de 2015, CAM No 10219 de 2015, CAM No 11044 de 2015 y CAM No 20152010020262 del 3 de diciembre de 2015.

Que mediante Auto No. 297 del 22 de diciembre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Aguacate para uso doméstico, en beneficio de los 128 suscriptores residentes en las veredas cedro damitas, Buenos Aires, Alto Damitas y un sector San Luis jurisdicción del municipio de Iquira (H), el cual fue notificado personalmente el día 05 de enero de 2016 al señor RAMIRO URUEÑA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.913.711, en su calidad de representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS CEDRO DAMITAS, BUENOS AIRES, ALTO DAMITAS Y UN SECTOR DE SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA .

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010011482 del día 25 de enero de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 30240 por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Se allego mediante radicado No. 20162010036172 del 26 de febrero de 2016 por parte del municipio de Iquira (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 02 de febrero de 2016 y desfijado el 13 de febrero de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al proyecto ubicado en la vereda cedro jurisdicción del municipio de Iquira (H), el día 04 de abril de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 04 de abril de 2016, se realizó visita al proyecto ubicado en la vereda cedro jurisdicción del municipio de Iquira (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0715 del 07 de abril de 2016, en la cual se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de captación se localiza en la coordenada 817052E, 785845N, mediante bocatoma de fondo y derivación por la margen izquierda mediante



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

tubería PVC de 3". El sistema cuenta con desarenador localizado a 100m aproximadamente, tanque de almacenamiento diseñado para 69m³, cámaras de quiebre de presión y red de distribución desde 3" hasta ½" las domiciliarias para 128 suscriptores, es decir una población de 1050 habitantes proyectados a 25 años, según memorias de cálculo allegadas.

Fotos No.1 y 2. Vista aguas abajo y arriba del punto de captación.

2. La zona de ronda de la Quebrada EL Aguacate en el punto de captación cuenta con buena cobertura vegetal protectora, gracias a la topografía de alta montaña, con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente el pastoreo extensivo.
3. El agua requerida es para uso doméstico, 128 suscriptores de las veredas Cedro Damitas, Buenos Aires, Alto Damitas y un Sector San Luis del municipio de Iquira (H).

La Secretaría de Salud Departamental, otorgó Autorización Sanitaria Favorable mediante Resolución No.746 de 2015.

Se realizó aforo volumétrico aguas arriba del punto de captación al momento de la visita, encontrando un caudal disponible de 41 lps en época de verano (con lluvias aisladas en días anteriores), evidenciando disponibilidad del recurso.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
veredas Cedro Damitas, Buenos Aires, Alto Damitas y un Sector San Luis	817052E, 785845N	

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	1050 hab	0,003 lt/seg/hab	3,15
TOTAL			3,15

3 CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Aguacate con punto de captación en la coordenada 817052E, 785845N, en caudal directo de 3,15 Lps para uso doméstico, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS CEDRO DAMITAS, BUENOS AIRES, ALTO DAMITAS Y UN SECTOR DE SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT.900900656 - 8 representada legalmente por el señor RAMIRO UREÑA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.4.913.711 de Iquira (H), en beneficio de 128 suscriptores de las veredas Cedro Damitas, Buenos Aires, Alto Damitas y un Sector San Luis del Municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0630 del 05 de abril de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada El Aguacate con punto de captación en la coordenada 817052E, 785845N, en caudal directo de 3,15 Lps para uso doméstico, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS CEDRO DAMITAS, BUENOS AIRES, ALTO DAMITAS Y UN SECTOR DE SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA identificada con NIT No 900.900.656-8, representada legalmente por el señor RAMIRO UREÑA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No.4.913.711 de Iquira (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
veredas Cedro Damitas, Buenos Aires, Alto Damitas y un Sector San Luis	817052E, 785845N	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	1050 hab	0,003 lt/seg/hab	3,15
TOTAL			3,15

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0630 del 05 de abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RAMIRO URUEÑA PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.913.711 de Iquira (H), en calidad de representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS CEDRO DAMITAS, BUENOS AIRES, ALTO DAMITAS Y UN SECTOR DE SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-297-2015
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha

14 Jun 2016

Hora

3:10 pm

El Señor

Ramiro Urueña Perdomo

Identificado con C.C. No.

4.913.711 Iquira

con el fin de notificarle pateramente del contenido

de

la Resolución

No.

Ramiro Urueña P.

Notificador

[Handwritten signature]

3618025